

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200º y 151º

Nº _____

Fecha _____

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 28 numeral 3 y 31 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la Seguridad de las personas y sus bienes, en los diversos ámbitos territoriales para lo cual está en el deber de formular las directrices, estrategias y políticas públicas, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que las buenas prácticas policiales consisten en iniciativas, acciones, métodos o procesos de trabajo que, instrumentadas durante un determinado período, impactan de manera positiva y tangible en el desempeño policial, logrando resultados superiores a otras prácticas para la solución de problemas, el aumento de la calidad del servicio de policía y la satisfacción de los derechos humanos de las personas, basadas en la innovación, la sustentabilidad, la replicabilidad, la eficacia, la efectividad, la eficiencia y el apego a los principios y valores de la democratización permanente de la sociedad y los derechos humanos, en un todo conforme con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela y en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que es competencia y deber del Órgano Rector del Servicio de Policía contribuir al mejor desempeño de los cuerpos policiales del país, en sus diversos niveles: políticos, territoriales y de prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Artículo 1.- Concurso de Buenas Prácticas Policiales: Se crea el Concurso de Buenas Prácticas Policiales, con el objeto de detectar, reconocer, difundir, promover y estimular buenas prácticas policiales en forma planificada, de modo tal que impacten de manera tangible y positiva en las relaciones del servicio de policía con los ciudadanos y habitantes del país y contribuyan a la garantía de los derechos humanos, dentro del marco del ejercicio de las funciones de seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Buenas Prácticas Policiales: Por buena práctica policial se entenderá, a los fines de la presente Resolución, toda iniciativa, acción, método o proceso de trabajo que, instrumentadas durante un determinado período, impacte de manera positiva y tangible, logrando resultados superiores a otras prácticas, en la solución de problemas, en la mejora de la calidad de vida y en la satisfacción de los derechos humanos de las personas. Las prácticas, a los efectos de la premiación, deberán ser actividades planificadas y sistematizadas, que muestren resultados concretos a través de un procedimiento de evaluación.

Artículo 3.- Objeto y sujetos de buenas prácticas policiales: El Concurso premiará buenas prácticas policiales desarrolladas por los cuerpos de policía nacional, estatal o municipal en todo el territorio nacional. Los beneficiarios de la premiación serán, tanto unidades, departamentos, grupos o instituciones responsables de la buena práctica, como un máximo de seis (06) funcionarios o funcionarias policiales, directamente vinculados/as en el diseño o instrumentación de la buena práctica, escogidos según criterios técnicos predefinidos, por los propios funcionarios o funcionarias involucrados en las prácticas, en éste último caso mediante un mecanismo de consulta confidencial que asegura la libertad e independencia en la postulación correspondiente.

Artículo 4.- Premiación y ejes temáticos: El Concurso de Buenas Prácticas Policiales, se realizará anualmente, siendo responsabilidad del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía la definición de los ejes temáticos que en cada edición se trabajarán. Indistintamente de los ejes temáticos definidos como aquellos sobre los que interesa conocer experiencias, toda práctica para postular debe contar con un período mínimo de seis (06) meses de instrumentación, previos a la fecha de postulación de la iniciativa.

Artículo 5.- Postulaciones: Podrán postular prácticas al concurso de buenas prácticas policiales:

1. Cualquier unidad, departamento, sección, grupo de trabajo, funcionario o funcionaria policial, con una carta de respaldo de la autoridad superior inmediata del correspondiente cuerpo policial.
2. La representación de una alianza entre una o más organizaciones sociales o consejos comunales y una o más unidades, departamentos, secciones, grupos de trabajo, funcionarios o funcionarias policiales, con una carta de respaldo de la autoridad superior inmediata del correspondiente cuerpo policial.

La postulación podrá hacerse a través de medios electrónicos o físicos, llenando un formato de sistematización que será desarrollado por el Manual para la Postulación al Concurso de Buenas Prácticas Policiales, contando los postulantes con la posibilidad de asistencia, por parte de un equipo que será definido para tal fin.

Artículo 6.- Restricciones para la postulación: No podrán considerarse postulaciones en las que participen funcionarios policiales con averiguaciones abiertas en materia de violación a los derechos humanos o por hechos de corrupción.

No podrán concursar por el premio los funcionarios policiales, que integren parte del jurado evaluador, así como, las unidades o departamentos que dependan directamente de funcionarios que integren el jurado evaluador.

Artículo 7.- Procedimiento del concurso: El premio a las Buenas Prácticas Policiales, estará organizado en cinco fases, a saber:

1. **Promoción:** difusión de las bases del Concurso y metodología, de

manera directa y a través de medios electrónicos y materiales promocionales. De acuerdo a las necesidades detectadas, también se podrán organizar seminarios o talleres de capacitación para la postulación al concurso, a fin de apoyar la participación de los/as funcionarios/as y/o instituciones policiales.

2. **Postulación:** Para ser válidas las postulaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se podrán postular todas aquellas que cumplan con la noción de buena práctica, indicada en el artículo 2 de esta Resolución, que respondan al mejoramiento de los derechos humanos y, en particular, de la seguridad ciudadana.
- La práctica postulada debe estar debidamente sistematizada y registrada, conforme a los parámetros definidos en los artículos 4 y 5.
- Se deberá acompañar toda la información requerida en el formulario de inscripción, de lo contrario se tendrá por no postulada.
- Si la postulación se realizara por medios físicos, se requerirá que el formato con la información solicitada, llegue a la sede del concurso antes de la fecha de cierre de postulaciones.
- A los fines de dar por postulada la Buena Práctica Policial, el funcionario, departamento, jefatura o cuerpo policial, deberá recibir por parte del "Equipo Técnico" del Premio, dos notificaciones vía correo electrónico:
 - a. En la primera se indica que su propuesta ha sido recibida y dispone de toda la información solicitada; en caso contrario se precisará la información faltante la cual deberá ser consignada antes del cierre del período de postulación definido por el calendario del Concurso.
 - b. La segunda será entregada según cronograma del Concurso, una vez que haya sido revisado que ningún funcionario o funcionaria de los que se encuentran vinculados a la práctica tenga expedientes abiertos según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Resolución.

- Las Buenas Prácticas Policiales postuladas por unidades, departamentos, jefaturas o cuerpos policiales, deberán presentar de forma clara la identificación completa (nombre, cédula de identidad y rango) de los funcionarios policiales directamente vinculados con ésta.
- Cada cuerpo policial, unidad, departamento, jefatura, funcionario o funcionaria, podrá postular más de una Buena Práctica Policial, siempre en formatos de inscripción separados. No obstante, si algún funcionario o funcionaria participa directamente en más de una Buena Práctica Policial, y éstas resultan premiadas, sólo podrá recibir el premio material por una; la que haya sido reconocida con el premio de mayor posición. En este caso, el funcionario o la funcionaria premiado recibirá una condecoración del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

3. **Evaluación:** Comprenderá las actividades de apreciación, a cargo del Equipo Técnico y del Jurado, conforme al siguiente procedimiento:

- Preselección: Estará a cargo del Jurado y consistirá en identificar en función de los criterios técnicos establecidos, cuáles efectivamente corresponden a una buena práctica.
- Constatación de la información: El Equipo Técnico, cuando lo juzgue pertinente solicitará mayor información, sobre las prácticas seleccionadas como finalistas, tales como, documentos programáticos o probatorios, archivos, fotografías, informes internos, notas de prensa, testimonios, visitas de campo, entrevistas con funcionarios policiales o miembros de la comunidad y conformación de datos con la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República.
- Socialización inicial de las experiencias finalistas (Presentación al Jurado y a otros u otras especialistas invitados): Se organizará una jornada de trabajo para que un representante de cada buena práctica postulada, participe en un evento de presentación al Jurado.

- Selección de las experiencias a premiar por parte del Jurado: La decisión debe motivarse y se realizará con absoluta transparencia. La decisión respecto a las prácticas a premiar deben ser tomadas preferiblemente por consenso entre los integrantes del Jurado. En caso de no lograr el consenso, para asignar el premio a una iniciativa determinada debe contarse con una mayoría calificada de dos terceras partes del total de integrantes del jurado, siendo posible que varíe el número de miembros de una edición a otra, nunca en un número menor a cinco (5).
- Acto de entrega de los premios, comunicación de los resultados y ejecución de la campaña de difusión: la cual comprende la publicación y difusión de un libro que sistematiza las Buenas Prácticas y estrategia de medios.

Artículo 8.- Reconocimientos e incentivos: El Concurso de Buenas Prácticas Policiales dispondrá de reconocimientos simbólicos e incentivos materiales, para un máximo de 10 prácticas finalistas para los 3 primeros lugares.

El premio podrá ser declarado desierto en cualquiera de sus posiciones, en caso que las iniciativas postuladas no cuenten con los requisitos técnicos precisados en esta Resolución o de acuerdo al criterio del Jurado de Especialistas.

En caso de que el Jurado advierta que no cuenta con buenas prácticas policiales, entre las iniciativas postuladas en una edición determinada, previa evaluación podrá tomar la decisión por consenso y motivada de adjudicar reconocimientos a dos categorías alternativas:

- a. Iniciativas policiales prometedoras: entendiéndose por éstas, prácticas que se encuentren sistematizadas, se estén instrumentando, resulten pertinentes e interesantes pero que, al momento de presentación en el concurso y habiendo cumplido todos los requisitos solicitados, no haya podido mostrar resultados tangibles.
- b. Buenas ideas: representan iniciativas menos estructuradas y sistematizadas que las anteriores, pero que en función del tema que aborda, la metodología que instrumentan y lo que proyectan continuar desarrollando, constituyan una idea susceptible de ser premiada y apoyada.

Cuando se trate de premios individuales, éstos serán atribuidos hasta un máximo de seis (06) personas directamente responsables del diseño o instrumentación de la buena práctica, seleccionados por los funcionarios o las funcionarias de la unidad de trabajo correspondiente mediante un proceso de consulta confidencial, sobre la base de criterios técnicos.

En caso que se declare desierto el premio respecto a las buenas prácticas y el Jurado decida otorgar reconocimientos en las categorías de “iniciativas policiales prometedoras” o “buenas ideas”, el premio asignado será siempre para la iniciativa postulada a fin de apoyar su fortalecimiento y no se asignarán premios individuales.

Artículo 9.- Premiación común a los beneficiados: Los reconocimientos y premios atribuidos consistirán en lo siguiente:

- Reconocimiento simbólico a las prácticas finalistas (en un máximo de 10) publicitando su iniciativa en medios de comunicación del país.
- Sistematización y presentación de las prácticas finalistas un libro o disco compacto sobre la experiencia del concurso, difundido entre cuerpos policiales y especialistas.
- Se otorgará un Diploma y carta de reconocimiento por parte del Órgano Rector.

Artículo 10.- Premiación específica a los tres primeros lugares: Adicionalmente, a lo previsto en el artículo anterior, se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:

Al Primer Lugar:

- Asignación de recursos financieros que deberán ser invertidos en la satisfacción de necesidades identificadas en la sistematización de la experiencia, hasta un máximo de mil unidades tributarias (1.000 UT).
- Asignación de 4 becas a la institución policial, para participar en un Curso Corto Internacional (máximo de 2 meses), vinculado con la materia policial, seleccionado entre la oferta disponible por parte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia o de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), entre el repertorio de sus acuerdos internacionales. La directiva de cada Institución, seleccionará a las funcionarias o funcionarios que participarán en el curso, según su plan de formación anual, pudiendo o no ser los mismos funcionarios o funcionarias

premiados por la buena práctica policial.

- Una computadora portátil para uso personal de cada uno de los funcionarios o funcionarias premiados por la buena práctica policial, hasta un máximo de seis (6).
- Se otorgará un premio en metálico equivalente a quinientas unidades tributarias (500 UT), a repartir entre las 6 personas directamente responsables de la buena práctica policial ganadora, escogidas conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la presente Resolución.

Al Segundo Lugar:

- Asignación de recursos financieros que deberán ser invertidos en la satisfacción de necesidades identificadas en la sistematización de la experiencia, hasta un máximo de ochocientas unidades tributarias (800 UT).
- Asignación de 4 becas a la institución policial, para participar en un Curso corto nacional (máximo de 2 meses) vinculado con la materia policial, seleccionado entre la oferta disponible por parte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia o de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). La directiva de cada institución seleccionará a las funcionarias o funcionarios que participarán en el curso, según su plan de formación anual, pudiendo o no ser los mismos funcionarios o funcionarias premiados por la buena práctica policial.
- Una computadora portátil para uso personal de cada uno de los funcionarios o funcionarias premiados por la buena práctica policial, hasta un máximo de seis (6).
- Se otorgará un premio en metálico equivalente a trescientas (300 UT) a repartir entre las 6 personas directamente responsables de la buena práctica policial ganadora, escogidas conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la presente Resolución.

Al Tercer Lugar:

- Asignación de recursos financieros que deberán ser invertidos en la satisfacción de necesidades identificadas en la sistematización de la experiencia, hasta un máximo de seiscientas unidades tributarias (600 UT).
- Asignación de 2 becas a la institución policial, para participar en un Curso corto nacional (máximo de 2 meses) vinculado con la materia policial, seleccionado entre la oferta disponible por parte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia o de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

La directiva de cada institución seleccionará a las funcionarias o funcionarios que participarán en el curso, según su plan de formación anual, pudiendo o no ser los mismos funcionarios o funcionarias premiados por la buena práctica.

- Una computadora portátil para uso personal de cada uno de los funcionarios o funcionarias premiados por la buena práctica policial, hasta un máximo de seis (6).

Se otorgará un premio en metálico equivalente a doscientas unidades tributarias (200 UT) a repartir entre las 6 personas directamente responsables de la buena práctica policial ganadora, escogidas conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 11.- De los reconocimientos otorgados en caso que el concurso se declare desierto y el Jurado decida otorgar reconocimiento en las categorías alternativas de “iniciativas prometedoras” o “buenas ideas”.

En caso que el Jurado decida previa evaluación y decisión motivada, declarar desierto el concurso y reconocer postulaciones en las categorías de “iniciativas prometedoras” o “buenas ideas” no se otorgarán reconocimientos individuales. Únicamente se adjudicará:

- Para el caso de las iniciativas prometedoras, recursos financieros que deberán ser invertidos en la satisfacción de necesidades identificadas en la sistematización de la experiencia, hasta un máximo de cuatrocientas unidades tributarias (400 UT).
- Para el caso de buenas ideas, recursos financieros que deberán ser invertidos en la satisfacción de necesidades identificadas en la sistematización de la experiencia, hasta un máximo de ciento cincuenta unidades tributarias (150 UT).

Artículo 12.- Del equipo técnico de selección y del jurado de la premiación:

El Concurso de Buenas Prácticas Policiales contará con un equipo técnico adscrito al Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, que será adscrito a la Coordinación de Asistencia Técnica una vez establecidas las oficinas técnicas a que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Este equipo técnico tendrá como responsabilidad la coordinación del Sistema de Incentivos y Buenas Prácticas Policiales, sustanciando las postulaciones y preparando el expediente correspondiente a efectos de la premiación.

La decisión sobre la premiación estará a cargo de un jurado de especialistas constituido por un número variable de integrantes según

cada edición, pero nunca menos a cinco (5). En todas sus ediciones el Jurado deberá contar con representación de:

- Un profesor universitario o especialista en el área policial, designado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
- Una funcionaria o funcionario policial del más alto rango, designado por el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía,
- Un profesional especializado en criminología, gerencia pública o seguridad ciudadana, designado en la primera edición del Concurso por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía y a partir de la tercera edición por el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad,
- Un jurado designado por la Defensoría del Pueblo,
- Un jurado designado por el Ministerio Público, preferentemente de la Dirección de Derechos Fundamentales.

La decisión del Jurado de Especialistas será inapelable. Los resultados de la evaluación de las diez (10) buenas prácticas policiales preseleccionadas en su fase final, serán debidamente notificados con una decisión motivada de los resultados de reconocimiento y la entrega del premio se efectuará en un acto público solemne.

Artículo 13.- De la Alianza estratégica para el soporte y la premiación: El Órgano Rector del Sistema de Policía, podrá establecer alianzas estratégicas para las definiciones de contenido, soporte y premiación de las buenas prácticas policiales con el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la Escuela Venezolana de Planificación, el Programa de Becas Gran Mariscal de Ayacucho, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Centro Latinoamericano para la Administración del Desarrollo (CLAD), o cualquier otro organismo estatal o no gubernamental que esté dispuesto a contribuir con el desarrollo del Concurso.

Artículo 14.- Vigencia: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta tanto se dicte el Reglamento del Concurso de Buenas Prácticas Policiales o el Reglamento del Sistema Integrado de Policía que regule la materia a que se refieren los anteriores artículos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO